



CONSTRUCTORA GABOR

RFC: CGA180424E60

SANTA JULIA No. 1165 No. Int A LA HUERTA 44330
Guadalajara Jalisco México

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 44330

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: - 2406
Fecha: 29/12/2023 23:36:42
Tipo de cambio:

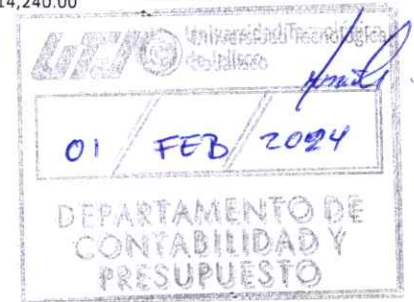
CONDICIONES DE PAGO:

Datos del cliente

Cliete: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE JALISCO
R.F.C.: UTJ9804307H5
Domicilio fiscal: LUIS J JIMENEZ No. 577
1 de Mayo 44970 Guadalajara

Uso CFDI: G03 -
Sucursal

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00000		E48 - Unidad de servicio	72121101 - Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos	Suministro y/o fabricación asesoría en el montaje de estructura de acero desplantando con placa de 1/4 de 20 X 20 CM colocando columnas de PTR 4 calibre 14 para sentar en estás armadura de polín, Monten en caja de 6 y diagonales de PTR EN 1 1/2, polimería con monten de 4 cal. 14, Para techo y muros laterales repartidos a cada 1.20 metros aprox. Incluye material, acarreo, cortes y puesta en sitio, manejo operativo de los materiales asesoría en el proceso de soldadura y unión de los materiales: FLUXOMETRO MANUAL MARCA SLOAN. Pintura en estructura con diferentes perfiles limpiando con solvente para aplicar esmalte color blanco Incluye pintura, solventes, y asesoría en el proceso de la aplicación.	89,000.00000	0.00	002 - IVA - 14,240.00	89,000.00
1.00000		E48 - Unidad de servicio	72121101 - Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos	Lamina R-101 pintro calibre 26.	17,500.00000	0.00	002 - IVA - 2,800.00	17,500.00
1.00000	PIEZA	H87 - Pieza	30102005 - Lámina de acero inoxidable	Lamina R-101 pintro calibre 26.	29,800.00000	0.00	002 - IVA - 4,768.00	29,800.00
8.00000	PIEZA	H87 - Pieza	30102005 - Lámina de acero inoxidable	Lamina Lisa pintro calibre 24 de 4X10.	7,800.00000	0.00	002 - IVA - 9,984.00	62,400.00



1.00000	E48 - Unidad de servicio	72121101 - Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos	1/4 Incluye acarreo Herrajes, y sellos, puesta en sitio y asesoría en la colocación del material. Lámina en vertical para muros fijando con pija De 1/4	4,500.00000	0.00	002 - IVA - 720.00	4,500.00
1.00000	E48 - Unidad de servicio	72121101 - Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos	incluye acarreo, herrajes, y sellos, asesoría en la colocación del material Fabricación de molduras remate fabricadas con lámina pinto calibre 24 y desarrollo de 30 CM par que se fije con remache pop dejando uniones selladas. Material para salida y alimentación desde tablero de fuerza hasta Luminarias a base de tubería conduit galvanizada p.d. de 3/4 de diámetro en interior, todo lo necesario para su correcta ejecución. Material para salida eléctrica para lámparas en bodega a base de tubería conduit galvanizada p.d. de 1/2 de diámetro, conductores marca viakon- condumex de cobre con aislamiento tipo thw-ls de alta capacidad de conducción cal.	6,900.00000	0.00	002 - IVA - 1,104.00	6,900.00
1.00000	E48 - Unidad de servicio	72121101 - Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos	12 awg y cable tipo armaflex cal. 14 awg. incluye: suministro e instalación de Luminarias y apagador, materiales, conectores, soportes a base de unicanal de 5/8 abrazaderas, pijas y taquetes de 1/4, codos de 90 p.d., todo lo necesario para su correcta ejecución. Material para salida eléctrica para contactos	8,900.00000	0.00	002 - IVA - 1,424.00	8,900.00
1.00000	E48 - Unidad de servicio	72121101 - Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos		11,000.00000	0.00	002 - IVA - 1,760.00	11,000.00
3.00000	E48 - Unidad de servicio	72121101 - Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos		4,800.00000	0.00	002 - IVA - 2,304.00	14,400.00

3.00000	E48 - Unidad de servicio	72121101 - Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos	rigido de 1/2 de diámetro, conductores marca viakon-condumex de cobre con aislamiento tipo thw-ls de alta capacidad de conducción cal. 12 awg. y tierra fisica cal.12 awg. incluye: materiales, conectores, cajas registro galvanizadas de 4x 4, codos de 90, todo lo necesario para su correcta ejecución.	7,600.00000	0.00	002 - IVA - 3,648.00	22,800.00
---------	--------------------------	---	---	-------------	------	----------------------	-----------

Importe con letra
TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	267,200.00
Impuestos Traslados	42,752.00
Total	309,952.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación

CFDI Relacionados



Serie del Certificado del emisor	00001000000513274669
Folio fiscal	3BB75303-8289-4E5B-A09C-29A319CBF09C
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación	Diciembre 29 2023 - 23:36:51

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

g8L48ZfM1pn5qli8mLeY3gngivJBtotUwAstADb3isBLb840Rq7YICQmZmbanbuhMENk3VeG+VgxeMI7nEywPS
sPNe1E3gUdDJMI/0i4s/2eK2mrvFD5Gq93bnNIEeE3Qa9GYiHi0fpj+mkBOsANa37FsYBmt763os4qblgQGUiK
IUHihVPJrv5MrJq2gmn8g2KUBICIdb7xTgmzQU4vsraddSCDH2YcA8axKdkc5JFHPxKTYNDnCxzqC4PcGXigTm
7xFXPsUFmj64iAFjRBcl4OQOEI8D+oQeaorhyql2wEnUWo/Y4ja1OKTFabn6c8jmrnp7PdVfZybZjdvUQbg==

Sello del SAT

orQJii54B2GAibcC1EWDdbd9A+HBoA0+GOJ2Roh74n4wcmCfQ0m/QDYzdcZ42HWQh5aEfmIxonkLuq7
852X7mw93lr/6FqxyQHaCNYv95bT0vOw6NjU/9PFzfpkLTpCe6bvcUcCa8HWOWv0/hF8FQjCLCVQgixm
6xq4owtCvXsy1AwTYMJVa2vpZe/67W321vASmX1Ys52DWqKkA1GUfcKxV5QWt0tsB9z4a6FPomK4J
fzgejQZq6x1j5r7S01opoiWTtwHqcfBQlsJX9wusP7JwRtHMwQtnqmaD4XfN3NgIthnc6eaGf8V7Ey5w
se6X8Q+RXDkiYBnhwx6TRQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|3BB75303-8289-4E5B-A09C-29A319CBF09C|2023-12-29T23:36:51|MAS0810247C0|g8L4
8ZfM1pn5qli8mLeY3gngivJBtotUwAstADb3isBLb840Rq7YICQmZmbanbuhMENk3VeG+VgxeMI7nEyw
PSsPNe1E3gUdDJMI/0i4s/2eK2mrvFD5Gq93bnNIEeE3Qa9GYiHi0fpj+mkBOsANa37FsYBmt763os4q
blgQGUiKIUHihVPJrv5MrJq2gmn8g2KUBICIdb7xTgmzQU4vsraddSCDH2YcA8axKdkc5JFHPxKTYNDn
CxzqC4PcGXigTm7xFXPsUFmj64iAFjRBcl4OQOEI8D+oQeaorhyql2wEnUWo/Y4ja1OKTFabn6c8jmr
np7PdVfZybZjdvUQbg==|00001000000505142236||



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO
RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EVALUACIÓN A
PROVEEDOR

R-DIR-06-03
 REV: 00
 Fecha: 21/Febrero/2019

Descripción SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BODEGA

Solicitante 0000756 GUARDADO ORTIZ CARLOS AGUSTIN

Proveedor 000137 CONSTRUCTORA GABOR S.A. DE C.V.

Remisión\Factura 2406 **Fecha Factura** 09/12/2023

FONDO 25- Recursos Federales

Folio 2023000431

Fecha 29/12/2023

Estatus ASENTADA

Poliza PC-202312-00192

CxP 2023120212

Orden Compra 2023000309

ID Artículo	Programa	C. Recibida	C. U. Sec. U/C	P/E	P. Unitario	% Desc.	Importe
15 3512-001 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la pre: 395 Suministro y montaje de estructura de acero desplantado con placa de ¼" de 20 x 20 cm colocando columnas de PTR 4" calibre 14 para sentar es estás armadura de polimería con monten de 4" cal. 14, para techo y muros laterales repartidos a cada 1.20 metro aprox. incluye material, acarrees, cortes y puesta en sitio, manejo operativo de los materiales asesoría en el proceso de soldadura y unión de los materiales.		1.00	0.00 U	1.00	19,000.00000000	0.00	89,000.00
16 3512-001 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la pre: 395 Pintura en estructura con diferentes perfiles limpiado con solvente para aplicar esmalte color blanco. Incluye pintura, solventes y asesoría en el proceso de la aplicación.		1.00	0.00 U	1.00	7,500.00000000	0.00	17,500.00
17 3512-001 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la pre: 395 Lamina R-101 pinto calibre 26		1.00	0.00 U	1.00	9,800.00000000	0.00	29,800.00
18 3512-001 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la pre: 395 Lamina lisa pinto calibre 24 de 4 x 10		8.00	0.00 U	1.00	7,800.00000000	0.00	62,400.00
19 3512-001 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la pre: 395 Lamina en techo fijando con pija de ¼ incluye acarrees, herrajes y sellos puesta en sitio y asesoría en la colocación del material.		1.00	0.00 U	1.00	4,500.00000000	0.00	4,500.00
20 3512-001 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la pre: 395 Lámina en vertical para muros fijando con pija de ¼" incluye acarrees, herrajes y sellos, asesoría en la colocación del material		1.00	0.00 U	1.00	6,900.00000000	0.00	6,900.00
21 3512-001 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la pre: 395 Fabricación de molduras remate fabricadas con lamina pinto calibre 24 y desarrollo de 30 cm para que se fije con remache pop dejando uniones selladas.		1.00	0.00 U	1.00	8,900.00000000	0.00	8,900.00
22 3512-001 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la pre: 395 Material de salida y alimentación desde tablero de fuerza hasta luminarias a base de tubería conduit galvanizada p.d. de ¾" de diámetro en interior, todo lo necesario para su correcta ejecución		1.00	0.00 U	1.00	11,000.00000000	0.00	11,000.00
23 3512-001 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la pre: 395 Material para salida eléctrica para lampras en bodega a base de tubería conduit galvanizada p.d. de ½" de diámetro, conductores marca viakon-condumex de cobre con aislamiento tipo thw-ls de alta capacidad de conducción cal. 12 awg y cable tipo armaflex cal. 14 awg. Incluye: suministro e instalación de luminarias y apagador, materiales, conectores, soportes a base de unicanal de 5/8", abrazaderas, pijas y taquetes de ¼", codos 90° p.d., todo lo necesario para su correcta ejecución.		3.00	0.00 U	1.00	4,800.00000000	0.00	14,400.00
24 3512-001 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la pre: 395 Material para salida eléctrica para contactos dúplex, a base de tubería pvc rígido de ½" de diámetro, conductores marca viakon-condumex de cobre con aislamiento tipo thw-ls de alta capacidad de conducción cal. 12 awg., incluye: materiales, conectores, cajas de registro galvanizadas de 4" x 4", codos 90°, todo lo necesario para su correcta ejecución.		3.00	0.00 U	1.00	7,600.00000000	0.00	22,800.00
		21.00	0.00				267,200.00 MXN

Evaluación a Proveedor			
USUARIO: Evaluación del Bien o Servicio		RMYSG: Evaluación al Proceso de Compra	
Excelente		Excelente	
Bueno		Bueno	
Regular		Regular	
Malo		Malo	


Ing. Carlos Guardado Ortiz
 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO
RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EVALUACIÓN A
PROVEEDOR

R-DIR-06-03
REV: 00
Fecha: 21/Febrero/2019

TOTALES

	MXN	M.N.
Importe Compra:	267,200.00	267,200.00
Descuento:	0.00	0.00
Subtotal:	267,200.00	267,200.00
Ret. Obra Pública:	0.00	0.00
Ret. Adicional:	0.00	0.00
IVA:	42,752.00	42,752.00
Ret. ISR:	0.00	0.00
Ret. IVA:	0.00	0.00
Ret. CMIC:	0.00	0.00
Total:	309,952.00	309,952.00

Evaluación a Proveedor			
USUARIO: Evaluación del Bien o Servicio		RMYSG: Evaluación al Proceso de Compra	
Excelente		Excelente	
Bueno		Bueno	
Regular		Regular	
Malo		Malo	


Ing. Carlos Guardado Ortiz
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA
CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0001-0188422	29/12/2023	154,976.00	154,976.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 154,976.00 (**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN**)

ANTE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, CON DOMICILIO EN CALLE LUIS J. JIMÉNEZ NO. 577, COL. PRIMERO DE MAYO, C.P. 44970, GUADALAJARA, JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCTORA GABOR, S.A. DE C.V. CON R.F.C. CGA180424E60 Y DOMICILIO EN CALLE SAN NICOLAS DE BARI NÚMERO 481, INTERIOR F, COLONIA CAMINO REAL, CP. 45040, ZAPOPAN, JALISCO, LA CORRECTA INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBE DEL BENEFICIARIO POR LA CANTIDAD DE \$154,976.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE I.V.A., DERIVADO DEL CONTRATO NO. UTJ-CF-17-2023 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, POR UN MONTO TOTAL CONTRATADO DE \$309,952.00 M.N. (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO I.V.A., RELATIVO A: MATERIAL PARA ARMADO DE BODEGA.

LA PRESENTE FIANZA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
B) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD".
C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "LA UNIVERSIDAD" ACEPTÉ LOS BIENES MATERIA DE CONTRATACIÓN Y EN SU CASO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE Y SE EJECUTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, QUEDANDO A ELECCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" PODER RECLAMAR EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AÚN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PRESTADOR", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

EN EL SUPUESTO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", LA FIANZA SE HARÁ EXIGIBLE DE INMEDIATO SIN NECESIDAD DE JUICIO PREVIO NI DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE FINCARLE "LA UNIVERSIDAD" A "EL PRESTADOR" ANTE AUTORIDAD COMPETENTE.

*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B1884220000K44667700001Y



DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL



SELLO DIGITAL: e5tVkw942P99Bt+8KNCGLxKU/U3BoZUuntil97+Pw6AsyqAcGlyZrR00UYr7vg1n/XPudKyN/5yLglzpi1Sg5EYc2OJpsltR8HTBDc4qk0ykok+ccOdRk0w2AIdj0QePb8kbtz1+g9LdIQZMgufJxIAVhh4jbl/elZxWVtC7gGnx0lpbYA1UsoirQ/qAb0CeUtaw4ZGps3bTcl1qu140r1FwRsT7qY4VwU2mPSzz+0CFdisTLJBn0SpsRSarRJwl+dSdSW1CoTQkz0faMAGFI8jzJoi889I2U3PeVZCPZhmz5B1/QtEsnPODL4D0u29OjRrMwXJ8HuLgxC0/xKa9w==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a la resulta del juicio, para el caso de que llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o noiera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieran las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

11.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptoría los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.